



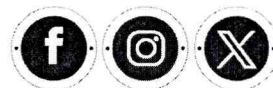
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Nit. 800,113.6727

Secretaría de Educación

Área de Inspección y Vigilancia

RESOLUCION No:



@gobertolima
www.tolima.gov.co

0462
(31 ENE 2024)

Por medio de la cual se implementa el Modelo Flexible de metodología Preescolar No Escolarizado/semiescolarizado, en los municipios con Programas de Desarrollo de Enfoque Territorial – PDET: Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco del Departamento del Tolima.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 8 de febrero de 1.994, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 0004 DEL 01 enero de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de la Ley 115 de 1994, artículo 18. Ampliación de la atención en el nivel de preescolar. *"El nivel de educación preescolar de tres grados se generalizará en Instituciones Educativas del Estado o en las Instituciones que establezcan programas para la prestación de este servicio, de acuerdo con la programación que determinen las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo. Para tal efecto se tendrá en cuenta que la ampliación de educación preescolar debe ser gradual a partir del cubrimiento del ochenta por ciento (80%) del grado obligatorio de preescolar establecido por la Constitución y al menos del ochenta por ciento (80%) de la educación básica para la población entre seis (6) y quince (15) años".*

Así, mismo el artículo 2.3.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el artículo 3 del Decreto 1411 del 2022, dispone que se debe promover el ingreso de los niños de 5 años al grado transición, y por consiguiente al grado jardín a los 4 años, y a los 3 años al grado Prejardín, de acuerdo con las fechas de corte establecidas a nivel territorial y de manera intersectorial para los procesos de matrícula y transito armónico.

Adicionalmente, el Plan de Nacional de Desarrollo 2022 — 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida (Ley 2294 de 2023), definió como una de sus apuestas estratégicas trabajar por una infancia feliz y protegida, para que los niños y niñas se desarrollen integralmente y crezcan en condiciones de amor, juego y protección avanzando de manera progresiva en la universalización de la atención integral y la Educación Inicial, fortaleciendo el segundo ciclo de la Educación inicial correspondiente a los tres grados del nivel de preescolar: Transición, Jardín y Prejardín.

El Decreto No 1411 del 29 de Julio de 2022, *"Por medio del cual se subroga el capítulo 2 del título 3, parte 3, libro 2, del Decreto 1075 del 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con la cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones"*, establece que el segundo ciclo de la educación inicial correspondiente a los tres grados del nivel preescolar: Transición, Jardín y prejardín, y que los establecimientos Educativos Oficiales en coordinación con las entidades territoriales, avanzará de manera prioritaria y progresiva de los grados Jardín y prejardín.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800,113.6727
Secretaría de Educación
Área de Inspección y Vigilancia
RESOLUCION No:



(31 ENE 2024) - 0462

Por su parte, la circular 30 del 12 de septiembre de 2023, expedida por Ministerio de Educación Nacional, fija las orientaciones para la ampliación progresiva del segundo ciclo de Educación inicial correspondiente a los tres grados del nivel de preescolar: Transición, Jardín y prejardín.

Según Oficio de NATALIA VELASCO CASTRILLÓN, Subdirector Técnico, Subdirección de Cobertura de Primera Infancia, MEN, de fecha, 13 de octubre de 2023, dirigido a la Secretaría de Educación del Tolima, en el Asunto: *"Atención Educativa en la Ruralidad y Ruralidad Dispersa en Educación Inicial y Primeros Grados de la Básica Primaria"*, se establece el procedimiento para la creación de esta oferta en SIMAT.

1. Creación de la metodología de preescolar no escolarizado.
2. Creación de grados para matrícula metodología de preescolar no escolarizado.
3. Matrícula en el SIMAT de las niñas y los niños en preescolar no escolarizado.
4. Matrícula en el SIMAT de las niñas y los niños en el grado primero y segundo.

Para efectos, la Secretaría de Educación asignó al Supervisor de Educación **LUIS ALFONSO PÉREZ GUARIN**, del Área de Inspección y Vigilancia, para que hiciera el estudio documental y de la información suministrada por el área de Cobertura y proyecte Acto Administrativo, Resolución de autorización de Implementación del Modelo Flexible de metodología Preescolar No Escolarizado/semiescolarizado, en los municipios con Programas de Desarrollo de Enfoque Territorial – PDET: Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco del Departamento del Tolima.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, está dentro de las funciones de este Despacho producir el Acto Administrativo pertinente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar a partir del año lectivo 2024, el programa del Modelo Flexible de metodología Preescolar No Escolarizado/semiescolarizado, y autorizar la ampliación de la prestación del servicio educativo para la apertura y operación de Educación Preescolar No Escolarizado (Grados Pre Jardín- edad 3 años, y Jardín edad 4 años), en los municipios con Programas de Desarrollo de Enfoque Territorial – PDET: Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco del Departamento del Tolima, en las Instituciones Educativas y Sedes como se detalla en el cuadro siguiente:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800,113.6727
Secretaría de Educación
Área de Inspección y Vigilancia
RESOLUCION No: 1 - 0462



(31 ENE 2024)

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO SEDE PRINCIPAL	SEDE	CODIGO DANE SEDE	JORNADA	ZONA	DIRECCION
Ataco	Jorge Elecer Gaitán	273067001075	Casa De Zinc	273067000303	Mañana	Rural	Vda. Casa De Zinc
	Berlin	273067001024	El Sinai	273067001008	Mañana	Rural	Vda. El Sinai
	Antonio Nariño	273067001482	El Brillante	273067000451	Mañana	Rural	Vda. El Brillante
Chaparral	Soledad Medina	173168000121	La Línea Diamante	273168001734	Mañana	Rural	Vda. Violetas Totumo
	Nuestra Señora del Rosario	173168000105	El Moral	273168001122	Única	Rural	B VILLA DEL ROCIO
	Lagunilla	273168000487	Las Brisas San Pablo Ambeima	273168002561	Mañana	Rural	Vda. Las Brisas
	Simón Bolívar	273168000908	Sede Principal	273168000908	Mañana	Rural	Correg. La Marina
Planadas	Bilbao	273555000924	La Ilusión	273555000690	Mañana	Rural	Vda. La Ilusión.
			La Patagonia	273555000916	Mañana	Rural	Vda. La Patagonia
			Bolivia	273555001599	Mañana	Rural	Vda. Bolivia
	Los Andes	273555000029	Los Mangos	273555000592	Mañana	Rural	Vda. Los Mangos
			La Orquídea	273555001700	Mañana	Rural	Vda. La Orquídea
	Nasawe ' SX FI' ' ZNI'	273555000398	Lucero	273555800025	Mañana	Rural	Vda. San Pedro
Rioblanco	Jesús Antonio Amézquita	273616000892	Sede Principal	273616000892	Única	Rural	Vda. Gaitán
	San Rafael	273616000141	Las Juntas (Antes del Agarre)	273616000647	Mañana	Rural	Vda. Las Juntas
			Las Mirlas	273616000558	Mañana	Rural	Vda. Las Mirlas
			Palonegro Camilo Torres	273616000591	Mañana	Rural	Vda. Palonegro
			Barbacoas	273616000655	Mañana	Rural	Vda. Barbacoas

PARÁGRAFO - La asignación de los docentes y la continuidad del modelo estará sujeta a la verificación de la matrícula registrada en el SIMAT y la permanencia de los estudiantes, para garantizar la prestación del servicio hasta los Niveles de Educación Básica Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Instituciones Educativas objeto del presente Acto Administrativo, quedan autorizadas para expedir los certificados de estudios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 1075 de 2015**.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800,113.6727
Secretaría de Educación
Área de Inspección y Vigilancia
RESOLUCION No:



(31 ENE 2024) - 0462

ARTÍCULO TERCERO: Las Instituciones Educativas en comento, podrán ser evaluadas cuando la Secretaría de Educación del Tolima lo estime conveniente. De igual manera, el Equipo Técnico de Inspección y Vigilancia realizará el seguimiento y control y notificará a los interesados el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente Resolución a los interesados y a la oficina de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, para el Registro en el DUE y las demás acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación del Tolima y, en subsidio el de Apelación ante el Gobernador del Departamento, los cuales deben ser interpuestos por escrito durante los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACION. Notificar el presente acto administrativo por el medio más expedito conforme a lo establecido en el artículo 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 31 ENE 2024

Patricia Pinzón B
ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA
Secretaria de Educación Departamento del Tolima

Elaboró: Luis Alfonso Pérez Guarín – Supervisor de Educación

V.B: Luis Felipe Urueña – Director Oficina de Cobertura Educativa

Revisó: Fanny Moica Susunaga – Profesional Especializada Área de Cobertura Educativa

Revisó: Andrea Mayoral Ortiz – Coord. Área de Inspección y Vigilancia

Aprobó: Sayda Ennin Castaño Cardozo - Asuntos Legales y Públicos

